



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 AGO 2022

**PROCESO PERTENENCIA RAD. 2019-0503**

En vista del informe secretarial que precede, se dispone lo siguiente:

1. Téngase en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en el numeral 3° del auto fechado 23 de marzo de 2022, esto es, por Secretaría se efectuó la publicación edictal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto del emplazamiento del demandado **José Eliacid Hernández Basabe**, según da cuenta el documento obrante a folio 152 de la presente encuadernación.
2. Acorde con lo anterior, y a fin de imprimir economía y celeridad procesal a este juicio, se dispone designarle como curador *ad-litem* al demandado en mención, a quien se designó como curador de las **personas indeterminadas** que se crean con algún derecho sobre el bien materia de este proceso, el cual fue elegido mediante auto del 23 de marzo de 2022; no obstante, como no ha comparecido aún, en el numeral siguiente se dispondrá requerirlo.
3. En vista que la Curadora *ad litem* designada mediante auto del 23 de marzo de 2022, no ha comparecido a tomar posesión del cargo, el Despacho dispone que por Secretaría se libre comunicación expedita y eficaz con destino a la Curadora *ad litem* **Clara del Pilar Anteliz Flórez**, indicándosele que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la misma, se sirva comparecer a este Juzgado a notificarse del auto que admitió la presente demanda y demás proveídos necesarios en favor del demandado **José Eliacid Hernández Basabe** y de las **personas indeterminadas** que se crean con algún derecho sobre el bien a *usucapir*. Infórmesele, además, que el cargo al que se le designó es de obligatoria aceptación y su renuencia la hará acreedora de las sanciones que para el efecto estipula el Código General del Proceso.

**Secretaría, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>69</u> hoy <u>16 AGO 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---